



## VISTOS:

La Nota N° D000451-2023-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000592-2023-CONADIS-OAJ, ambos de fecha 27 de diciembre de 2023, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000090-2023-CONADIS-GG, se dispuso, entre otros, aprobar la Directiva N° D000010-2023-CONADIS-GG denominada “Directiva que regula el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”;

Que, con Informe N° D000592-2023-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se debe rectificar el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000090-2023-CONADIS-GG, en la denominación de la Directiva N° D000010-2023-CONADIS-GG, puesto que se ha señalado “Directiva que regula el Procedimiento de Cobranza y Ejecución Coactiva en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, debiendo decir “Directiva que regula el Procedimiento de Cobranza y Ejecución Coactiva de obligaciones no tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, y de la misma forma corregir la denominación en la portada de la Directiva, la misma que como anexo forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* (Sic);

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado dispositivo legal, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación del error incurrido conforme se ha expuesto precedentemente;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000090-2023-CONADIS-GG, de fecha 20 de diciembre de 2023, y en la portada de la Directiva N° D000010-2023-CONADIS-GG, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la citada Resolución, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

“Directiva que regula el Procedimiento de Cobranza y Ejecución Coactiva en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”

**DEBE DECIR:**

“Directiva que regula el Procedimiento de Cobranza y Ejecución Coactiva de obligaciones no tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”

**Artículo 2.-** Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución objeto de la presente rectificación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**  
**Gerente General (e)**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

